

**RESOLUCIÓN N° 391 DE 2024  
(26 DE JULIO DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA Y SE ACTIVA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN LA ESE IMSALUD ANTE LA DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA POR MOTIVO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE VENEZUELA DEL 28 DE JULIO DE 2024"**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD**

En uso de sus facultades legales en especial las atribuciones constitucionales y,

**CONSIDERANDO**

- Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.
- Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: "Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva".
- Que, el artículo 209° de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
- Que, la Ley 09 de 1979 establece medidas sanitarias, y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.



Que, el Ministerio de Salud en uso de las facultades legales conferidas por la ley 9 de 1979 y el Decreto 121 de 1976, emitió la Resolución No. 1802 de 1989, por medio de la cual creó los Comités Hospitalarios de Emergencias. Conforme a la misma Resolución se asigna la responsabilidad de la elaboración del Plan Hospitalario de Emergencias al Comité de Emergencias en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que, a través de la Resolución 192 del 9 de marzo del 2017 de la ESE IMSALUD se crea el Comité de Emergencias y la Brigada de Emergencias.

Que, a través de Resolución No. 2984 y la Circular 497 del 18 de julio de 2024 emanadas por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, se hace necesario implementar medidas sanitarias con la fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y responder de manera oportuna ante situaciones de urgencia o emergencia que puedan generarse en el marco del desarrollo de las elecciones presidenciales en Venezuela del próximo domingo 28 de julio de 2024, que puede aumentar el riesgo de superación de capacidad instalada por el riesgo por llegada inusitada de población procedente del estado Táchira o del interior del país vecino. Lo anterior teniendo en cuenta que Departamento de Norte de Santander por ser zona de frontera terrestre ha sido uno de los principales afectados por el fenómeno migratorio desde sus inicios, lo que ha significado incrementos inusitados de población en el territorio con capacidad de respuesta limitada para atender las demandas emergentes en servicios sociales, y primordialmente en salud.

Que, corresponde al Gerente de la ESE IMSALUD la activación del Plan Hospitalario de Emergencia y determinar para todo el talento humano de la ESE IMSALUD una serie de actividades en diferentes contextos, entre estas el análisis de las situaciones notificadas sean emergencias, calamidades o desastres, la toma de decisiones para declarar un nivel de alerta, el reforzamiento y la expansión de las zonas críticas de atención con el objetivo de asegurar la asistencia adecuada prestación de los servicios de salud con criterios de oportunidad y calidad de acuerdo al nivel de complejidad y recursos disponibles en la red de IPS de la ESE IMSALUD.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. Declarar** la Alerta Amarilla Hospitalaria en la ESE IMSALUD, entiéndase como Alerta Amarilla que el personal de planta y contratista de la ESE se organiza y alista para atender una posible emergencia. El personal de planta estará disponible para atender un llamado de refuerzo si la emergencia lo requiere.

**ARTÍCULO 2°. Activar** en la ESE IMSALUD el Plan de Contingencia institucional ante la declaratoria de Alerta Amarilla por motivo de las Elecciones presidenciales de Venezuela del 28 de julio de 2024; que pretende implementar acciones de contingencia para responder adecuadamente ante los diferentes eventos que pudieran generarse a consecuencia del desplazamiento y llegada inusitada de población procedente del estado Táchira o del interior del país venezolano al Municipio de San José de Cúcuta y que podría afectar la capacidad de respuesta de la ESE IMSALUD para garantizar la prestación de servicios de salud con oportunidad y calidad. Ver documento anexo.




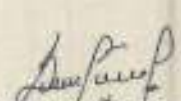
**ARTICULO 3°.** Las acciones establecidas en el Plan de Contingencia anexo rigen a partir de las 18:00 horas del viernes 26 de julio de 2024 y hasta las 06:00 horas del miércoles 31 de julio de 2024. Esta declaratoria de emergencia podrá prolongarse hasta nueva orden de las entidades de control sanitarias del Departamento de Norte de Santander si alguna situación de emergencia llegara a presentarse hasta tanto la evidencia indique que la situación está controlada, con base en los análisis realizados a la luz de los parámetros y lineamientos de las Autoridades Sanitarias.

Dada en san José de Cúcuta a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Atentamente,

  
**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA**  
Gerente

  
Aprobó: Beatriz Miranda Pinedo- Subgerente de atención en salud  
Revisó: Yedinson Fabián Pérez López -Asesor Jurídico  
Proyectó: Soriana Tejeda Jiménez - Coordinación médica